

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL TABULADOR DE LAS AYUDAS INMEDIATAS Y DE ASISTENCIA, ASÍ COMO RESPECTO A LA COMPROBACIÓN DEL DESTINO DE RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Armando Ocampo Zambrano, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 5, Apartado C, inciso 1, 11, Apartado J, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, fracciones II, VI y VII, 28, 30, 31, 39, 39 Bis y 64 de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 5, fracciones IV, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XVII y XXX, 6, fracciones I y V, 8, 25, 61, 117, fracciones I, V, XX, XXXIII, XXXVI, y XLVI, 152, 154, 155, 158 y demás aplicables de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

Que la Ley General de Víctimas, en apego a dicha estrategia, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y la reparación integral.

Que, para tales efectos, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para la Ciudad de México consideran la constitución de un Fondo con objeto de brindar los recursos necesarios para otorgar gastos de ayuda inmediata, atención y rehabilitación previstos y asistencia o reparación integral, que será administrado y operado por medio de un fideicomiso público, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de Víctimas, su reglamento y las Reglas de Operación;

Que, con fecha 10 de junio de 2020, quedó constituido el Fideicomiso del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México debe emitir los lineamientos respectivos a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia, máxima protección y no se incurra en un doble pago, por lo que he tenido bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL TABULADOR DE LAS
AYUDAS INMEDIATAS Y DE ASISTENCIA, ASÍ COMO RESPECTO A LA COMPROBACIÓN DEL
DESTINO DE RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

**DEL TABULADOR APLICABLE Y LA COMPROBACIÓN
DEL DESTINO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los topes mínimos y máximos mensuales respecto al tabulador aplicable a las medidas de ayuda inmediata, atención y de asistencia, como sentar las bases para la comprobación del destino de los recursos entregados por concepto de gastos de ayuda inmediata, atención y asistencia.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para las partes del Fideicomiso del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México involucradas en los procedimientos, y para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio, en cualquier forma, en dicho Fondo.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se aplicarán los principios y las definiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.
4. Se establece como anexo uno, el tabulador aplicable a las medidas de ayuda inmediata, atención y de asistencia, precisándose un mínimo y un máximo, en forma mensual, atendiendo a la gravedad del daño y extrema vulnerabilidad de la o las víctimas de que se trate.
5. Con el objetivo de no generar a la víctima mayores cargas de comprobación, los recursos del Fideicomiso del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, que sean entregados por concepto de gastos de ayuda inmediata, atención y asistencia, podrán ser comprobados mediante la declaración unilateral por escrito, firmada por la víctima o su representante, donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, el destino de los recursos.

En dicha declaración, deberá considerarse la manifestación de la víctima usuaria o beneficiaria por cuanto a que no ha recibido otros recursos de naturaleza análoga, en cumplimiento al artículo 153 de la Ley de Víctimas para la ciudad de México.

Para tales efectos, se considerará el formato adjunto a los presentes Lineamientos como anexo dos, mismo que también será visible en la página de internet de la Comisión Ejecutiva, en observancia al principio de máxima publicidad y transparencia.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la víctima podrá presentar documentación soporte, justificativa y comprobatoria del destino final de los recursos otorgados por concepto de gastos de ayuda inmediata, emergente, atención y asistencia.

7. El plazo de comprobación del destino de los recursos, acorde a los presentes Lineamientos, será de 60 días naturales.

8. Los documentos de comprobación deberán de ser entregados a la Dirección del Fondo de Víctimas de la Ciudad de México, con domicilio en República de Cuba No. 43, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o en su defecto, remitidos mediante correo electrónico a la dirección electrónica ceavi@cdmx.gob.mx en caso de subsistir un acuerdo general de suspensión de términos y/o de labores emitido por la Jefatura de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

**ASÍ LO ACORDÓ EL C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

ANEXO PRIMERO

TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, ATENCIÓN Y DE ASISTENCIA

FONDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
<i>Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México</i>		
AYUDA INMEDIATA	UMA MIN	UMA MAX
Emergencia médica	8.00	40.00
Hospitalización	102.00	460.00
Material médico quirúrgico, prótesis, ortesis, elementos para la movilidad	173.00	542.00
Medicamentos (incluyendo los de prescripción controlada)	0.00	345.00
Honorarios médicos (en caso que el sistema de salud no cuenta con los servicios que requiere de manera inmediata)	10.00	450.00
Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas	5.00	50.00
Atención médica en unidades móviles	20.00	60.00
Transporte y ambulancia	8.00	85.00
Atención psicológica o psiquiátrica (como consecuencia del hecho victimizante)	15.00	20.00
Atención odontológica, reconstructiva, por los daños causados como consecuencia del hecho victimizante	10.00	20.00
Interrupción legal del embarazo, con el protocolo que la Ley establece	23.00	68.00
Atención para la salud sexual de las víctimas	17.00	26.00
Gastos funerarios (derivado del hecho victimizante)	90.00	250.00
Atención con motivo de riesgo de contagio	25.00	75.00
Gastos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte		
Alojamiento	20.00	35.00
Transportación	20.00	35.00
Alimentos	20.00	35.00
Gastos para protección física		
Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, y luces de seguridad	40.00	65.00
Traslado con escoltas	20.00	30.00
Chaleco antibalas	95.00	120.00
Auto blindado	85.00	125.00
Medidas de asistencia, atención e inclusión		
Beca escolar en instituciones de Educación Superior privadas, créditos educativos	10.00	15.00
Uniformes escolares y útiles escolares	10.00	15.00
Medidas en materia de procuración e impartición de justicia	20.00	35.00
Exámenes periciales	30.00	50.00
Honorarios de expertos independientes o peritos internacionales (solo cuanto no existan personal nacional capacitado en la materia)	60.00	120.00
Medidas de compensación subsidiaria (indemnización anticipada)	50.00	1500.00

ANEXO SEGUNDO

FORMATO DE DECLARACIÓN UNILATERAL POR ESCRITO, QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LA VÍCTIMA O SU REPRESENTANTE, DONDE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DESTINO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.



FIDEICOMISO PÚBLICO F/4113635

FORMATO "DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPECTO AL DESTINO DEL RECURSO OTORGADO PARA MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL".

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	N° de Registro de Víctima Registrada o Usuaría	
Calle Rep. de Cuba, No. 43, Colonia Centro, Alc. Cuauhtémoc, CP 06000 Ciudad de México, México. ceavi@cdmx.gob.mx	Fecha de suscripción	
Nombre:		
Recibí del Fondo de la Ciudad de México, la cantidad de:		
Por concepto de:		
<p><i>Fundamento legal: El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 5, 6, 8 a 10, 17, 47, 48, 55 y 158 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo al Principio Pro Persona, Desvictimización, Máxima Protección y No Revictimización establecido en dicha normatividad, en relación con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, 5, y 11 inciso J de la Constitución Política de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido por la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México en el ejercicio que corresponda.</i></p>		
<p><i>Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no se ha recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de medidas de ayuda inmediata, emergentes, asistencia o compensación, y reparación integral, en términos del artículo 61 y 153 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.</i></p>		
Elaboró	Emitió	Recibió
XXXXXXXXXXXXXXX	Lic. Alejandra Flores Bautista Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso Público F/4113636 y Directora del Fondo de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Nombre y firma de la persona beneficiaria
<p><small>La información contenida en este documento es como en sus anexos, puede contener datos personales por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 5 fracción V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII a XXV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México por los artículos 61 y 153 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.</small></p>		

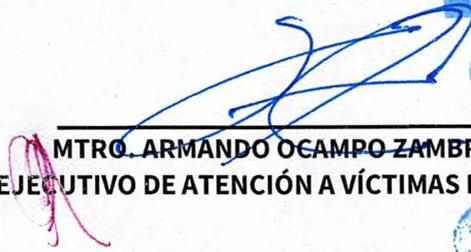
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTORA DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA CUENTA DEL ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE INDICA, POR LO QUE, EL QUE SUSCRIBE, MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE FEBRERO DE 2018.--

-----CERTIFICO-----

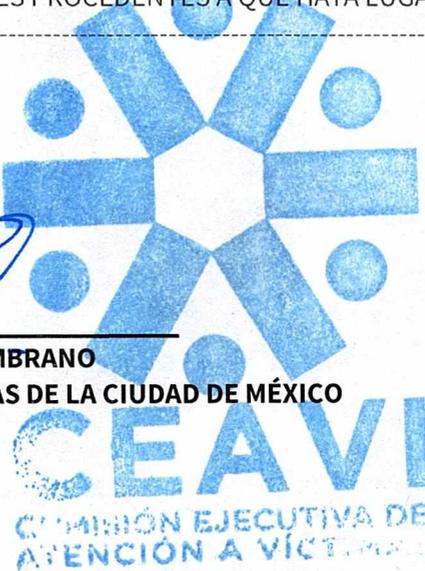
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS POR UN LADO ÚTIL, ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN

EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

SE HACE CONSTAR LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES A QUE HAYA LUGAR.-----



MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO
COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CEAVI
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS